



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-69836355-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Junio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-54433631- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1098-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2022-54434453-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1377/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.16 14:10:15 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.16 14:10:15 -03:00

**ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Febrero del año 2022, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H)**, el Sr. Antonio **CASSIA** y en representación de **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios S.A.** el Sr. Marcelo **ALDECO**, con el objetivo de manifestar que, luego de un extenso intercambio de ideas y opiniones se arribó a un acuerdo para el personal comprendido en los **Capítulos II, III y IV del CCT 1616/19 "E"**, siendo los términos del mismo los siguientes:

**CONSIDERADO:**

Que en fecha 21 de mayo de 2021, las partes suscribieron acta de acuerdo paritario a través del cual se daba cierre al periodo paritario 2020-2021 con las sumas allí consignadas, y se acordaba para el periodo 01 de Abril de 2021 y 31 de Marzo de 2022 inclusive, incrementar los Salarios en un 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO), en tres etapas: un 12% (DOCE POR CIENTO) con los haberes del mes de Diciembre de 2021, un 11,5% (ONCE COMA CINCO POR CIENTO) con los haberes del mes de Enero de 2022 y un 11,5% (ONCE COMA CINCO POR CIENTO) con los haberes del mes de Marzo de 2022.

Que asimismo se acordó que dichos incrementos se calcularían de manera no acumulativa, sobre los valores salariales vigentes al mes de Octubre de 2021.

Que posteriormente, en fecha 14 de septiembre de 2021, se acordó adelantar el pago del primer tramo de la paritaria 2021-2022 equivalente a un 12% (DOCE POR CIENTO), originalmente pactado con los haberes de Diciembre 2021, para ser abonado de manera conjunta con los haberes del mes de Octubre de 2021.

Que atento el complejo panorama de actualidad económica y social, las partes entienden necesario hacer modificaciones a dicho acuerdo en post de salvaguardar y mejorar la situación de los trabajadores de estas empresas.

En este sentido, LAS PARTES en su conjunto, acuerdan lo siguiente:

IF-2022-54434453-APN-DGD#MT



**ARTICULO PRIMERO:** Incrementar, para el período 01 de Abril de 2021 y 31 de Marzo de 2022 inclusive, los Salarios del personal comprendido en los Capítulos II, III y IV del CCT 1616/19 "E", en un 7% (SIETE POR CIENTO) adicional al 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) ya acordado, el cual se hará efectivo de manera conjunta con los haberes del mes de febrero de 2022. Dicho incremento se calculará de manera no acumulativa, sobre los valores salariales vigentes al mes de Octubre de 2021, y su actualización del 13,3% correspondiente al periodo paritario 2020-2021, pero excluyendo la actualización del 23,5% ya abonado en los meses de octubre 2021 y enero 2022, por corresponder dichos aumentos al periodo paritario 2021-2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que las partes acuerdan sin perjuicio de lo anterior, que en el mes de marzo 2022, se revisará el acuerdo salarial celebrado por el periodo paritario 2021-2022, según los parámetros económicos del momento, con la finalidad de incorporar en los haberes de abril las diferencias que correspondan.

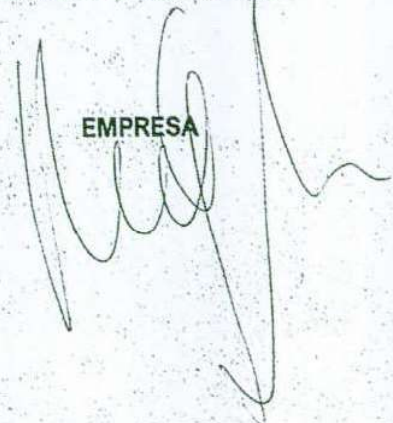
**ARTICULO TERCERO:** Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO CUARTO:** LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

**GREMIO**  


**EMPRESA**  




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1098-23 Acu 1377-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.